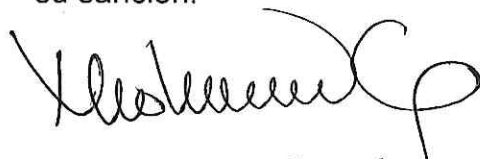


**Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 5 de diciembre de 2025.** Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la plenaria de esta Corporación, el día 19 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.**

Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde Distrital.** Barranquilla, 5 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede por parte del suscrito Alcalde Distrital a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 019 de 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica.  
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ACUERDO  2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, las leyes 1641 de 2013 y 2294 de 2023 y el Acuerdo Distrital 006 de 2024

PLAN DE DESARROLLO BARRANQUILLA A OTRO NIVEL

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, la honra, los bienes y demás derechos de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Que el artículo 79 superior reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, lo cual implica la adopción de políticas públicas orientadas a la prevención de riesgos que puedan poner en peligro la vida humana y el entorno.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de formular e implementar medidas para la prevención, atención y mitigación de emergencias, incluidas aquellas ocasionadas por incendios en propiedades horizontales.

Que la Ley 675 de 2001 regula el régimen de propiedad horizontal, asignando a las administraciones de copropiedades deberes en materia de seguridad y convivencia, dentro de los cuales se incluyen acciones de prevención de desastres y protección de la comunidad residente.

Que los incendios en propiedades horizontales, por sus características estructurales y el alto número de residentes, generan un riesgo significativo para la vida, la integridad física y los bienes, lo cual exige el diseño de políticas públicas específicas orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y la preparación para la respuesta.

Que en la ciudad de Barranquilla se ha evidenciado un incremento en la construcción y ocupación de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, lo que conlleva nuevos retos en materia de seguridad humana, gestión del riesgo y fortalecimiento de la cultura de la prevención.

Que resulta necesario establecer lineamientos de Lineamientos de la Política Pública distrital para la prevención de desastres e incendios en propiedades horizontales, que incluyan programas de capacitación, señalización, mantenimiento de equipos contra incendios, realización de simulacros de evacuación y articulación con el Cuerpo de Bomberos y la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.



CO- SC-2001840

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que es deber de la administración distrital garantizar la vida y la seguridad de los habitantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, considera necesario expedir el presente Acuerdo.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos de políticas públicas orientadas a la prevención de incendios en Propiedad Horizontales residenciales y a la protección de la vida, la integridad física y el patrimonio de sus habitantes.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES:** Los Lineamientos de las políticas aquí establecidas se regirán por los siguientes principios:

- **Prevención:** Adoptar medidas anticipadas para evitar la ocurrencia de incendios.
- **Protección integral:** Garantizar la seguridad de todos los residentes, con especial atención a personas vulnerables.
- **Responsabilidad compartida:** Promover la corresponsabilidad entre autoridades, administradores de Propiedad Horizontales y ciudadanía.
- **Innovación y sostenibilidad:** Incorporar tecnologías modernas y mecanismos de financiamiento sostenible.

### ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

**Objetivo General:** Garantizar la seguridad de los residentes en Propiedad Horizontales mediante la implementación de políticas integrales de prevención de incendios, mantenimiento de infraestructuras, educación comunitaria y uso de tecnologías innovadoras.

#### Objetivos Específicos

- Reducir los factores de riesgo asociados a incendios en Propiedad Horizontales residenciales.
- Establecer un sistema de inspecciones periódicas y certificaciones de seguridad.
- Promover la cultura ciudadana en prevención y respuesta a emergencias.
- Fortalecer la capacidad institucional y comunitaria frente a incendios.
- Implementar incentivos para la modernización de sistemas de protección en edificaciones.

### ARTÍCULO 4 METAS

**Meta 1:** Capacitar al menos al 70% de los administradores de Propiedad Horizontales en planes de emergencia y uso de equipos contra incendios antes del final del cuatrienio.

**Meta 2:** Realizar inspecciones técnicas de redes eléctricas y de gas en al menos el 80% de los Propiedad Horizontales residenciales durante el periodo de gobierno.



CO- SC-2001840

### CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**Meta 3:** Implementar, en un plazo de 3 años, un sistema de monitoreo digital de emergencias con alertas tempranas en al menos el 30% de las edificaciones nuevas.

**Meta 4:** Desarrollar anualmente campañas masivas de sensibilización ciudadana, alcanzando un mínimo de 50.000 personas al año.

**Meta 5:** Garantizar la inclusión de medidas de accesibilidad en al menos el 60% de los planes de evacuación, para proteger a personas con movilidad reducida

### ARTICULO 5: RESPONSABILIDADES

1. **Administración Distrital:** Coordinar los Lineamientos de la Política Pública, asignar presupuesto y supervisar el cumplimiento de metas.
2. **Cuerpos de Bomberos y Gestión del Riesgo:** Ejecutar inspecciones, capacitaciones y simulacros de evacuación.
3. **Administradores de Propiedad Horizontales:** Implementar planes de emergencia, instalar y mantener equipos de prevención como Instalar detectores de humo, extintores portátiles y sistemas de alarma en todas las áreas comunes, y garantizar la participación de la comunidad en simulacros.
4. **Ciudadanía:** Participar en las jornadas de sensibilización y cumplir las normas de seguridad establecidas.

**ARTICULO 6. OBLIGACIONES DE LOS PROPIEDAD HORIZONTALES RESIDENCIALES:** Todos los Propiedad Horizontales residenciales, nuevos y existentes, deberán cumplir con las siguientes obligaciones mínimas de estricto cumplimiento:

1. Instalar detectores de humo, extintores portátiles y sistemas de alarma en todas las áreas comunes.
2. Garantizar la existencia y señalización de rutas de evacuación accesibles y funcionales.
3. Realizar como mínimo un simulacro anual de evacuación con participación de todos los residentes.
4. Contratar revisiones técnicas de redes eléctricas, de gas y de sistemas de protección contra incendios cada año.
5. Disponer de un plan de emergencias actualizado y aprobado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 7: RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTALES:** Los administradores de Propiedad Horizontales propenderán por:

Coordinar los planes de prevención y emergencias.

Velar y responder por el cumplimiento de las normas de mantenimiento y el cumplimiento de las obligaciones que deben realizar todos los Propiedad Horizontales residenciales como son:

Instalar detectores de humo, extintores portátiles y sistemas de alarma en todas las áreas comunes.



CO- SC-2001840

### CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Garantizar la existencia y señalización de rutas de evacuación accesibles y funcionales.

Realizar como mínimo un simulacro anual de evacuación con participación de todos los residentes.

Contratar revisiones técnicas de redes eléctricas, de gas y de sistemas de protección contra incendios cada año.

Disponer de un plan de emergencias actualizado y aprobado por la autoridad competente.

Capacitar periódicamente a la comunidad en primeros auxilios y uso de extintores.

**ARTÍCULO 8: ROL DE LAS AUTORIDADES LOCALES:** Las autoridades distritales deberán:

1. Diseñar e implementar programas permanentes de educación ciudadana en prevención de incendios.
2. Establecer un registro público de inspecciones técnicas en Propiedad Horizontales residenciales.
3. Crear la interoperabilidad institucional
4. Coordinar con cuerpos de bomberos y organismos de gestión del riesgo la respuesta oportuna ante emergencias.

**ARTÍCULO 9: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN:** La Administración Local desarrollará campañas educativas dirigidas a la población sobre:

- Uso seguro de la energía eléctrica y el gas.
- Manejo responsable de velas, cigarrillos y otros elementos de combustión.
- Protocolos de actuación en caso de incendio.

**ARTÍCULO 10: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** Se exigirá el uso de tecnologías inteligentes en los Propiedad Horizontales, tales como sensores de humo, de gas y de calor conectados a centrales de monitoreo, aplicaciones móviles de alerta temprana y sistemas automáticos de rociadores en edificaciones nuevas.

En el Distrito de Barranquilla se implementará una herramienta tecnológica que interactúe las diferentes entidades que operen en el objetivo misional del presente proyecto.

**ARTÍCULO 11: ENFOQUE DIFERENCIAL:** Los lineamientos de las políticas deberán contemplar medidas especiales para proteger a niños, personas mayores y personas con discapacidad, asegurando su evacuación prioritaria en casos de emergencia.

**ARTÍCULO 12: SIMULACROS DISTRITALES:** se realizarán simulacros de sensibilización, formación y práctica de medidas de prevención y autoprotección en todas las propiedades horizontales de la ciudad.

**ARTICULO 13. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS.** Los simulacros de evacuación deberán estar diseñados conforme a las normas nacionales de gestión del riesgo, seguridad humana y prevención de incendios, garantizando la participación activa de los residentes, trabajadores,



CO- SC-2001840

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

visitantes y personal de apoyo de las propiedades horizontales. La Administración de la copropiedad será responsable de elaborar y socializar un **plan de evacuación y contingencia**, señalando rutas de salida, puntos de encuentro y mecanismos de comunicación en caso de emergencia.

Los simulacros de incendio no se realizan en un único día, sino de manera periódica en lugares de trabajo, escuelas y comunidades de las Propiedades Horizontales, con el fin de practicar la evacuación y garantizar una respuesta eficaz ante emergencias. Su objetivo principal es fortalecer la preparación, permitiendo a las personas familiarizarse con los planes de emergencia; identificar debilidades en rutas, señales o alarmas; y promover la cultura de prevención frente a riesgos de incendio. En cuanto a su frecuencia, en los centros de trabajo se recomienda al menos dos veces al año, mientras que en las escuelas deben realizarse dentro de los primeros 10 días del curso escolar. El procedimiento general incluye: activar la alarma, evacuar por las rutas señalizadas, reunirse en puntos de encuentro seguros y finalmente evaluar la efectividad del ejercicio para corregir fallos.

Para planificarlos correctamente es necesario: definir objetivos, elaborar un plan de acción, determinar rutas y salidas de emergencia, designar un equipo de respuesta y asignar roles y responsabilidades durante el simulacro, el cual es una herramienta fundamental para la seguridad, ya que permite ensayar la evacuación como si se tratara de una situación real.

### ARTICULO 14: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Oficina de Gestión del Riesgo Distrital, en coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Barranquilla, establecerá mecanismos de **monitoreo, verificación y asesoría técnica** para su cumplimiento. Los resultados de cada ejercicio deberán registrarse en un informe que será remitido a la Administración Distrital para su análisis, con el fin de fortalecer la cultura de la prevención y mejorar continuamente los protocolos de seguridad.

**ARTÍCULO 15. SOPORTE TECNICO:** La Administración Distrital en coordinación con la Oficina de Prevención y Desastres brindara asistencia y soporte técnico a Administradores de las Propiedades Horizontales para la aplicación de los Lineamientos de la Política Pública de prevención de desastres e incendios en propiedades horizontales en la ciudad de Barranquilla.

**ARTICULO 16. RECONOCIMIENTO.** Las propiedades horizontales, que cumplan con el presente Acuerdo, recibirán el siguiente reconocimiento: Certificación de propiedad horizontal, que cumple con los lineamientos de la Política Pública de prevención de desastres e incendios en propiedades horizontales en la ciudad de Barranquilla, otorgada por la Alcaldía Distrital a través de la Oficina de Prevención y Desastres.

**ARTÍCULO 17. DIFUSIÓN PEDAGÓGICA:** La Administración Distrital promoverá la divulgación masiva a través de medios institucionales y comunitarios, destacando la promoción de la Lineamientos de la Política Pública de prevención de desastres e incendios en propiedades horizontales en la ciudad de Barranquilla.

**ARTÍCULO 18. INFORME AL CONCEJO:** La Administración Distrital, presentará un informe anual al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre el cumplimiento de los Lineamientos de la Política Pública de prevención de desastres e incendios en propiedades horizontales en la ciudad de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES E INCENDIOS EN PROPIEDADES HORIZONTALES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 19.** Las normas del presente Acuerdo podrán ser aplicadas a las Edificaciones declaradas como Patrimonio de la ciudad, incluyendo las existentes en el Centro Histórico y en especial donde funcionen establecimientos industriales o comerciales.

**ARTICULO 20. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los                    del mes de    **10 5 DIC 2025**                    de 2025

*Andrés Ortiz Hernández*  
**ANDRÉS ORTIZ HERNANDEZ**  
Presidente del Concejo

*Santiago Arias Fernández*  
**SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente

*Antonio Bohórquez Collazos*  
**ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente.

*Jose de Lima Ciodaro*  
**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 10 de noviembre de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 19 de noviembre de 2025

*Jose de Lima Ciodaro*  
**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA